

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia : DIVISORIO N° 2020-00012-00
Demandantes : MARTHA VELASCO SUAREZ, MARGARITA SUAREZ HUERTAS, JESUS ANTONIO SUAREZ HUERTAS
Demandada : JANNETH RUBIO SUAREZ

Por auto del trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), la demanda de la referencia fue inadmitida, por lo siguiente:

"1.- No se acompañó la prueba de que demandantes y demandada son condueños es decir que los mismos son titulares de derechos reales, con la que se acredite la calidad en que intervendrán en el proceso. (Art. 84 C.G.P., e inciso segundo del artículo 406 ibidem).

2.- El informe pericial está desactualizado, data del 21 de marzo del año 2018."

De acuerdo con el informe secretarial, el término concedido para subsanar la demanda se halla vencido y la parte demandante guardó silencio; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, inciso cuarto del C.G. P., se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará devolver sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda DIVISORIO N° 2020-00012-00, presentada por los señores MARTHA VELASCO SUAREZ, MARGARITA SUAREZ HUERTAS y JESUS ANTONIO SUAREZ HUERTAS, en contra de JANNETH RUBIO SUAREZ, por lo dicho con antelación.

SEGUNDO: En firme esta providencia, entréguese a los interesados sin necesidad de desglose la demanda y sus anexos, y archívese la actuación, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Patricia Rojas R.
DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
Jueza

El auto anterior se notificó por correo
de. 014 de 10-07-2020.
Secretaría *[Firma]*